



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 048/2022
LEY DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la nota con CITE-GAM VT N° 1415/2022, de fecha de presentación 30/08/2022, como parte de la iniciativa legislativa remite el Proyecto de Ley Municipal de Condonación de Deudas Tributarias Municipales y demás antecedentes.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme al Informe emitido por la Dirección Jurídica N° 118/2022 de 23/08/22; el Informe de la Jefatura de Ingresos-Recaudaciones GAMVT/DAF/JIR N° 30/2022 de fecha 02/08/22 del GAM de Villa Tunari, como parte de la iniciativa legislativa elaboró el Proyecto de Ley Municipal de Condonación de Deudas Tributarias que tiene por objeto otorgar al contribuyente una condonación en el 100% de las multas e intereses de las deudas tributarias municipales que alcanza a los siguientes tributos municipales: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres; Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores y Patentes Municipales.

Que, el GAM de Villa Tunari ejerció sus potestades tributarias mediante las Leyes Municipales Nos. 98 y 99/ 2015, conforme al Art. 302 Párrafo I Numerales 19) y 20) de la Constitución Política del Estado sobre hechos generadores de su dominio tributario de acuerdo a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 154 de fecha 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos, por lo que, este nivel de Gobierno Municipal cuenta con la titularidad sobre los mencionados tributos en cuanto a su creación, modificación o supresión correspondiendo al mismo, en el ejercicio de sus facultades deliberativas, tomar sus propias decisiones sobre su administración y que la Ley N° 843 (Código Tributario) de fecha 20/05/86 adquirió la calidad de norma supletoria al amparo de las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera de la Ley 154 de 14 de Julio de 2011 (De Clasificación y Definición de Impuestos), por lo que, corresponde dar viabilidad al indicado de ley de referencia a partir de dicha titularidad de dominio tributario, estableciendo la condonación en el 100% de las multas e intereses de las deudas tributarias municipales que alcanzará a los siguientes tributos de carácter municipal: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres; Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores y Patentes Municipales.

Que, también, hay que entender en este contexto de que, si bien existen plazos para el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario municipal, es necesario adoptar ciertas medidas enfocadas a aliviar o mitigar de alguna manera el impacto causado en la economía de la ciudadanía por la aparición y propagación del COVID-19 como fuerza mayor de cumplimiento a las obligaciones tributarias, por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia bajo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), asumió distintas acciones y medidas a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, estando aún presente dicha enfermedad.

Que, la presente Ley Municipal tiene por objeto otorgar una condonación sobre las multas e intereses generados ante el incumplimiento por las obligaciones tributarias municipales que alcanzan a los tributos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres; Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI

de Inmuebles y Vehículos Automotores y las Patentes Municipales comprendidos entre las Gestiones 2016 al 2021 respectivamente, con el fundamento legal de haber ejercido la titularidad sobre el dominio del tributo municipal, mismo que han sido instituido por el GAM de Villa Tunari mediante las Leyes Municipales 098/2015 de fecha 08 de Octubre de 2015 y 099/2015 de fecha 08 de Octubre de 2015, mismo que se encuentra dentro la competencia exclusiva en materia tributaria municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el Artículo 302 Parágrafo I numerales 19) y 20) de la Constitución Política del Estado consagra que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, así como la creación y administración de patentes a la actividad económica de carácter municipal en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, prevé que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizarán mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel Central del Estado, sobre las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 031/2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres; Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores y las Patentes Municipales

Que, el Artículo 6 Parágrafo I, Numeral 4) del Código Tributario establece que: Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, interese y sanciones. Concordante con el Art. 58 del mismo cuerpo legal que dispone que la Deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una ley con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que se determinen.

Que, el Artículo 19 en su Parágrafo I de la Ley N° 2492 de 02/08/03 Código Tributario Boliviano (CTB) señala que la exención es la dispensa de la obligación tributaria material dispuesta expresamente por ley; asimismo en su Parágrafo II indica que la ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Que, asimismo, el Inc. I) del Artículo 52 del DS N° 29894 de 07 de Enero de 2009 atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la supervisión, coordinación y armonización del régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales en el marco de sus competencias.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales en su Artículo 16 Numeral 18), dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al Informe N° 050/2022 de 06 de septiembre del año en curso, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 048/2022
LEY DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto normar el proceso de condonación de deudas tributarias, de multas e intereses correspondientes a las Gestiones 2016 al 2021 según corresponda, como alivio a la crisis de los contribuyentes provocadas por la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3 (PLAZO).- El plazo de la presente Ley de Condación de deudas tributarias (multas e intereses) entrará en vigencia a partir del 18 de enero de 2023 al 29 de diciembre de 2023.

ARTICULO 4 (FINALIZACIÓN).- Finalizado el plazo establecido para su vigencia de la presente ley, las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán revertidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses.

ARTICULO 5 (ALCANCE).- La condonación de deudas tributarias serán del 100% de las multas e intereses de las deudas tributaria municipales existentes hasta la finalización de la presente ley, por concepto de los siguientes tributos.

- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (gestión 2016 al 2021).
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (gestión 2016 al 2021).
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (gestión 2016 al 2021).
- Patentes Municipales (gestión 2017 al 2021).

- Las deudas tributarias solo podrán ser regularizadas mediante la modalidad de pago al contado.
- En caso de que el contribuyente decida acogerse a la modalidad de plan de pagos no podrá beneficiarse de la condonación de las deudas tributarias de multas e intereses.
- Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la administración tributaria municipal de Villa Tunari, podrán acogerse a la presente ley de condonación de deudas tributarias municipales pagando la deuda sin consignar multa e intereses.
- En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva) la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar multas ni intereses, para efectuar el cobro.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



V. La ley de condonación de deudas tributarias municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos administrativos.

- a) Pliegos
- b) Proveídos de inicio de ejecución tributaria.
- c) Embargos o Mandamientos de Embargo
- d) Anotación Preventivas, retenciones de Fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva
- e) En pleno transcurso de remate.

Los contribuyentes y/o responsable que tengan procesos en vía administrativa, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta, podrá acogerse a la condonación de deudas tributarias, solo en la modalidad de pago al contado.

Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la condonación de deudas tributarias, solo en la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 6 (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7 (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICIÓN UNICA.- Quedan Abrogadas todas las normativas municipales contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **OCHO** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los... Veinti unodías del mes de... Septiembrede DOS MIL VEINTIDOS años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI